

	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 03
		17/01/2022

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro.1

CONTRATO No. COQ 2022-090 DE 2022

CONTRATO: 90-2022

OBJETO: OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE BOMBEO PLAYITA – LOMA, QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P. EN LA CIUDAD DE QUIBDO.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P

CONTRATISTA: BYR INGENIERÍA DE FLUIDOS SAS

NIT: 890.935.401-2

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de Directora (e) del Proyecto Aguas del Atrato – AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la Circular Nro. 043 del 01/09/2014, que en lo sucesivo se denominará AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P , y **ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.788.198, representante legal de BYR INGENIERÍA DE FLUIDOS SAS, persona jurídica, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de SETECIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/LC (\$ 703.055.086). IVA INCLUIDO.

Valor modificaciones. N/A

Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se han ejecutado DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/LC (\$ 261.980.036). IVA INCLUIDO.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 03
		17/01/2022

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/LC (\$ 441.075.050). IVA INCLUIDO.

2. PLAZO. El plazo del contrato es de trece (13) días, contados desde el 19 de diciembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

3. PLAZO DE SUSPENSIÓN: El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del [29] de [diciembre de [2022]], hasta la formalización del Otrosí al convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P, en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y se determine el plazo que se requiere para cumplir con el objeto contractual.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN: A la fecha, está pendiente la formalización del Otrosí al convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P, en liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que habilita la gestión contractual de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. - Proyecto Aguas del Atrato para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

De igual manera La empresa BYR INGENIERÍA DE FLUIDOS SAS, hace solicitud de suspensión de este contrato sustentada en la dificultad presentada por parte de póliza matriz en la negación de la expedición de las pólizas y la dificultad presentada con otras aseguradoras para lograr la expedición de las mismas, es así como solo hasta el 15 de diciembre del 2022 logra obtener las pólizas de cubrimiento de este contrato, el cual tiene acta de inicio a partir del 19 de diciembre del 2022. Los trece días que restan del contrato no son suficiente para el suministro e instalación de tres bombas y un tablero eléctrico para la operación de las mismas. Adicionalmente se está analizando la posibilidad de cambiar las bombas por otras de mejor calidad y mayor caudal, al igual que el cambio del cable que alimentará este tablero ya que años anteriores se le realizó un empate dentro del cárcamo el cual debe ser reemplazado por un cable nuevo.

5. CONSIDERACIONES PARTICULARES: N/A.

6. GARANTÍAS: De acuerdo con el numeral 5.6 de las obligaciones contractuales, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 515-47-994000010465 y 515-74-994000005102, expedidas por Aseguradora

	ACTA DE SUSPENSIÓN	ABS-FOR-31
		VERSION 03
		17/01/2022

Solidaria de Colombia., para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los equipos y responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

8. ANEXOS:

Consulta intención de suspensión
 Respuesta intención de suspensión

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los 29 días del mes de diciembre de 2022

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.SP.

POR EL CONTRATISTA


 JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 C.C. 51.984.910 de Bogotá
 Directora del Proyecto (e)


 ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA
 C.C. No. 71.788.198
 Representante Legal,

Proyectó: Haydi Mena Rodríguez /Profesional Proyecto Jurídico 